



Tpartner Network Services slu

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), habiendo resultado su proposición la mejor oferta, le informamos que la documentación aportada por la entidad que usted representa con relación al contrato de prestación de la **Prestación de Servicios de Explotación de los Sistemas de Comunicación de Voz Fija de MC MUTUAL**, con número de expediente **N202300622**, ha sido **aceptada**, condicionada a la **SUBSANACIÓN DE LOS SIGUIENTES DEFECTOS SUBSANABLES**:

Revisada la documentación presentada por la entidad licitadora en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se advierte la ausencia de documentación exigida en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la presente licitación o bien que la documentación presentada no es correcta, por lo que **deberá aportarse la siguiente documentación**:

- Documentación acreditativa de la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ANEXO E del PCAP, pág. 121)**:
 - **Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del ejercicio 2022 o del ejercicio 2021 o del ejercicio 2020**, que permitan acreditar el cumplimiento del importe mínimo exigido en el Pliego (**409.106,25 €**, IVA excluido), pues únicamente se ha aportado el “*Formulario de justificación de solvencia económica y financiera*” con el volumen anual de negocios de los tres ejercicios arriba citados.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** (cláusula 17.1, del PCAP, pág. 53):
 - **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**:

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado en ambos casos con una declaración responsable (firmada con FIRMA ELECTRÓNICA) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Documentación acreditativa del **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (ANEXO F del PCAP, pág. 127) y, en su caso, acreditativa de la INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS** -art. 75 LCSP- (cláusula 17.1, del PCAP, pág. 54):

La entidad licitadora declaró, tras ser requerida para ello por la Mutua, su voluntad de recurrir a la capacidad de la entidad “ONITELECOM-INFOCOMUNICAÇÕES, SA”, aportando en aquel momento tanto el formulario DEUC como el “Formulario de declaraciones responsables complementarias” de dicha empresa.

Ahora, en fase de “mejor oferta” manifiesta en el documento de índice de documentación previa a la adjudicación que, a los efectos de acreditar el cumplimiento de normas de garantía de calidad, aporta “Certificado ISO-9001 y certificados ISO-14.000 e ISO 27.000 como equivalentes a ISO-20.000. Corresponden a la entidad ONITELECOM de la cual integramos la solvencia”.

Además, adjunta la certificación ISO 9001:2015 expedida a nombre de “ONITELECOM-INFOCOMUNICAÇÕES, SA” pero no acompaña certificación ISO 20000 o equivalente o cualquier otra prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad en la gestión de servicios de TI (Tecnologías de la Información).

En este sentido, cabe recordar lo dispuesto en el ANEXO F cuando se señala que deberá acreditarse la disposición de:

- ISO 9001 o equivalente, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.
- ISO 20000 o equivalente, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad en la gestión de servicios de TI (Tecnologías de la Información).

Entiende esta Mutua que no puede considerarse la certificación ISO 27001 como equivalente a la certificación ISO 20000, por lo que para tenerse por debidamente acreditado el cumplimiento de normas de garantía de calidad en los términos exigidos en el PCAP, **deberá aportarse la certificación ISO 20000 o equivalente o aquellas pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad en la gestión de servicios de TI (Tecnologías de la Información) por parte de “TPARNER NETWORK SERVICES, SL.**

Asimismo, en cuanto a la certificación **ISO 9001**, se trata de una certificación no emitida en favor de la entidad licitadora, por lo que habiendo manifestado que se recurre a la certificación de “ONITELECOM-INFOCOMUNICAÇÕES, SA”, **deberá aportarse la siguiente documentación:**

- Documentación acreditativa de la integración de solvencia: personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación y documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de “ONITELECOM-INFOCOMUNICAÇÕES, SA”.
- Declaración responsable firmada (con FIRMA ELECTRÓNICA) de que la entidad licitadora “TPARNER NETWORK SERVICES, SL” cumple con los protocolos auditados en la certificación ISO 9001 de “ONITELECOM-INFOCOMUNICAÇÕES, SA”.

No obstante, de no aportarse la documentación de integración de solvencia referida a la ISO 9001, podrá aportarse otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad por parte de “TPARNER NETWORK SERVICES, SL”.

A tal efecto le requerimos para que dentro **del plazo de tres (3) días naturales**, (computados de acuerdo con las indicaciones realizadas al final de presente documento), aporte la documentación indicada.

Para poder remitir dicha documentación, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Guía Rápida del Licitador que podrá encontrar en la Web de la Mutua, concretamente en el apartado del Portal del Licitador del Perfil del Contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en la Ley.

Reciba un cordial saludo.

Gestión Administrativa de Contratación
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1

Avisos Importantes:

- La aportación de la documentación requerida deberá gestionarse mediante el Portal del Licitación Electrónica de Mc Mutual (salvo supuestos concretos que exijan la presentación por medios no electrónicos, por ejemplo, garantías definitivas o muestras).
- La aportación de documentación o cualquier otra gestión relativa con un requerimiento efectuado por la mutua en relación con el presente expediente de licitación, deberá tener lugar en este, no teniéndose por cumplido el trámite cuando este se lleve a cabo en otro expediente distinto.



CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.